

8f45003f2125 8.4.2016 USD 500.000 \$6.948 730-14

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Sawliago	, a ੴ de	Abril	del año <u>2016</u> ,	entre Banco
Santander-Chile, en adelar final, por una parte, y por la Cliente", "el Deudor", o "el Crepresentado por quien(es) el Contrato individualizado e	nte el "Banco", actuano otra, quien es denom ordenante", quien se in suscribe(n) al final de	do represen inado en es dividualiza a este instrun	itado por quienes te anexo de cont al final, actuando	s suscriben al rato como "el debidamente
PRIMERO: Individualizació de del au celebró un Contrato de Ape Crédito Stand By, con cargo Crédito Stand By № USO SOO. 000	ño, entre el B rtura de Línea de Cré o al cual el Banco, por のみれらの3チ2∫2≲	anco Santa dito no rota cuenta del	nder-Chile y el C tiva para Emisiór Ordenante, emiti , por la	Ordenante, se n de Carta de ó la Carta de suma de
El plazo de vigencia del r Emisión de Carta de Crédito	mencionado Contrato Stand By expira el	de Apertur de	ra de Línea de del ai	). Crédito para ño
SEGUNDO: Las modificaci continuación:	ones que se acuerda	n son las	que se marcan	y destacan a
X Prórroga del Plazo	de Vigencia de la Lín	ea de Crédi	ito.	
Por este acto, el Banco comencionada Línea de Créd día 10 de Mayo prorrogará, a su vez y por control By emitida, hasta el d	ito no rotativa mencio _ del año <u>_Z017</u> . Co uenta del Ordenante, e	nado en la n cargo a la el plazo de v	cláusula precede a presente prórro vigencia de la Ca	ente, hasta el ga, el Banco
Modifica el monto d	le la Línea de Crédito	).		
Por este acto, el Banco con Línea de Crédito no rotativ	va mencionado en la	a modificaci cláusula pr	ón al monto de la recedente, hasta	mencionada el monto de
				).
Modifica el objeto d	le la Línea de Crédito	) <b>.</b>		
Por este acto, el Banco conc Línea de Crédito no rotativa	cede al Ordenante una mencionado en la clá	a modificació usula preced	on al objeto de la dente, por el de:	mencionada
				•
				dicionalası

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación p suma de	or la
),	más
impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del S\ autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.	MFT
Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el mon la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plaz vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterio que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el B Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de per interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresada dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada dese fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste de luego dicho cargo o débito.	to de to de to de pago anco en el na, el as en de la sta(s) que

**SEXTO:** Mandato. Por el presente instrumento, el Cliente otorga al(a los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) que se individualiza(n) más abajo en este documento, un mandato especial irrevocable, con todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden expresamente reproducidas una a una y conocidas, en términos tales que, la notificación de la demanda y requerimiento de pago que se practicare o a uno cualquiera del(de los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s), importará haberse practicado también al Cliente.

**SÉPTIMO:** Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.
OCTAVO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.
<b>NOVENO: Ejemplares.</b> El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.
En Santiago, a 08 de Abril del año 2016.
Cliente: CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.
RUT: <u>76.948.230-K</u>
Domicilio: FRANCISCO MENESES 1980, ÑUÑOA
Apoderado 1: ESTEBAN SALGADO MUJICA C.I. 13.270.067-2
Apoderado 2: C.l
Apoderado 3: C.I
Apoderado 1 del Banco: C.I
Apoderado 2 del Banco: C.I
10 Bo
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante p.p. Banco Santander-Chile
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido en la garantía personal por él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones del pagaré mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el llenado del pagaré.
MANDATO  Por el presente instrumento, el(los) avalista(s) otorga(n) al Cliente que se individualiza más arriba en este instrumento, un mandato especial irrevocable, con todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden expresamente reproducidas una a una y conocidas, en términos tales que, la notificación de la demanda y requerimiento de pago que se practicare al Cliente, importará haberse practicado también el emplazamiento del(de los) avalista(s). Igual mandato y con iguales consecuencias, se otorgan entre sí, los avalistas, fiadores y codeudores solidarios del presente documento.  Aval I
C.I. ó RUT 76.259.040-9
Domicilio FRANCISCO MENESES 1980, ÑUÑOA  Apoderado 1 ESTEBAN SALGADO MUJICA  C.I. 13.270.067-2
Apoderado 2 C.I
Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Febrero 2008. Hoja 3 de 5

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea por		
Aval IIESTEBAN SALGADO MUJICA		
Domicilio		C.I
Apoderado 1Apoderado 2		C.I.
THE REAL PROPERTY OF THE PARTY	Ka MM	
9Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES	21	
ba(s) persona(s) que, a continuación sus cónyuge(s), para constituirse en aval, fiado acepto(amos) desde ya, todas y cualqui renovación de este instrumento y/o del paga cualquier acuerdo, convenio y contrato entre e pagar las obligaciones que en él constan.	or y codeudor solidar ier modificación, prór aré al que el mismo se el Banco y el Cliente so	io. Declaro(amos) que roga, resuscripción ce refiere como tambiér bre el modo y forma de
Don(ña) Como cónyuge del aval ( ) Don(ña)		C.I
Como cónyuge del aval ( )		
Don(ña)		_ C.I
Como cónyuge del aval ( )		

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante	e(s) Legal(es):			
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.i.			
Don(ña)  Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del Cliente	O.i			
Todos en representación del Cliente				
Aval(es):				
Don(ña)	C.l			
Don(ña)				
Todos en representación del aval l				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)				
Todos en representación del aval II	<del></del>			
Cónyuge(s) de aval(es):	0.1			
Don(ña)	O.i			
Don(ña)	U.I			
En, a de _	del año			
NOTA	ARIO			

